

S E X T A

D E L

C A N T O N

*****QUI*****

DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

IAZONAS 477
LFS.: 551-178
1-257 529-286



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION

DE ESTATUTOS DE " RADIO COLON C.A. "

*En la ciudad de

*San Francisco de

*Quito , capital de

la República del

*Ecuador , hoy día

*VEINTE Y NUEVE (29)

*de octobre de

*mil novecientos

noventa y uno

ante mí, doctor

↓ Napoleón Lombeyda

*Arguello , Notario

"Vigésimo Sexto del

"cantón ; ... compa-

recen los señores

Eduardo Granda Garcés y doctor Marcelo Sarzosa Sal-

vador en sus respectivas calidades de Gerente

y Presidente y como tales representantes legales.

de " RADIO COLON COMPAÑIA ANONIMA " , según se

desprenden de los nombramientos que legalmente ins

critos y como documentos habilitantes se adjuntan

a este instrumento público . - Los comparecientes:

declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayo

res de edad, de estado civil casados, domi

ciliados en este cantón, legalmente capaces para

contratar y obligarse a quienes de conocerlos

doy fe y me piden que eleve a escritura pú-

blica el contenido de la minuta que me entregan,

cuyo tenor literal y que transcribo es el si

guiente : " S . E Ñ O R N O T A -

R I O : En su registro de escrituras públi

cas sírvase incorporar una más de " AUMENTO DE

CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS " de confor

midad con la siguiente minuta : C O M P A R E C I E N

T E S . - Comparecen al otorgamiento de esta es-

critura el señor Eduardo Granda Garcés y el

doctor Marcelo Sarzosa Salvador, ecuatorianos,

de estado civil casados, con domicilio en

la ciudad de Quito, , en sus calidades de

GERENTE Y PRESIDENTE de la compañía RADIO CO

LON COMPAÑIA ANONIMA, respectivamente de con

formidad con los nombramientos que se agregan

y, debidamente autorizados por la Junta General

Extraordinaria de accionistas de la empresa,

como se demuestra con el acta que también

se adjunta . - A N T E C E D E N T E S . -

a) Mediante escritura pública otorgada ante

el Notario Primero del cantón Quito, doctor

Wladimiro Villalba Vega, el día cinco de

noviembre de mil novecientos setenta y tres,



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

HAZONAS 477
LFS.: 551-178
I-257 529-286



inscrita , bajo el número veinte y cinco

(N° 25) , en el Registro Mercantil el 03

diez de enero de mil novecientos setenta y

cuatro , se constituyó la compañía " RADIO CO

LON COMPAÑIA ANONIMA " . - (b) La Junta

General Extraordinaria de accionistas de la

compañía en cuestión , en sesión celebrada el

día tres de septiembre de mil novecientos no-

venta por unanimidad , resolvió aumentar el

capital de la compañía en CINCUENTA MILLONES

DE SUCRES (S/. 50'000.000,00) , para que

ésta cuente con un capital de CINCUENTA Y

UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES

(S/. 51'200.000,00) , de conformidad con la

suscripción acordada por los socios , la mis-

ma que más adelante se detalla . - Así

mismo , la Junta General resolvió por unanimi-

dad la reforma y codificación estatutaria de

la compañía anónima " Radio Colón Compañía Anó-

nima " . - Con estos antecedentes el Gerente

dando cumplimiento a lo acordado en el Acta

referida , ejecuta el aumento de capital y re-

fórma y codificación de estatutos ; trámites a

probados en los términos constantes en el

acta de la Junta General Extraordinaria de

la citada compañía , correspondiente al tres

de septiembre de mil novecientos noventa y

que en esta parte de la minuta se la trans

cribe en su totalidad . - ACTA DE LA JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

COMPANIA RADIO COLON COMPANIA ANONIMA . - En

la ciudad de Quito a los tres días del

mes de septiembre de mil novecientos noventa

a las diez horas del día , en el local

de la compañía " Radio Colón Compañía Anóni -

ma " , ubicado en la Avenida América y Diguja

(Edificio Teleamazonas) , de esta ciudad de

Quito , se reúnen los accionistas de la em-

presa previa convocatoria realizada por el pe-

riódico " Hoy " el día veinte y dos de A-

gosto de mil novecientos noventa . - Preside

la presente reunión el señor Eduardo Granda

en su calidad de Presidente de la Compañía

y , actúa como Secretario la Gerente de la

Compañía , conforme disponen los Estatutos . -

El capital social suscrito , número de votos

de cada accionista y más circunstancias constan

de la lista de asistentes que también será

parte del expediente . - El capital social

se divide en acciones con un valor de un

mil sucres (S/. 1.000,00) cada una . - El

Presidente de la Compañía dispone que por se-

cretaría se constate el quórum de instalación,

la misma que así procede e informa que de

acuerdo con la lista de asistentes , en la

presente reunión se encuentran representados el



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

HAZONAS 477
LFS.: 551-178
1-257 529-286



noventa y cinco punto ochenta y tres por
ciento (95.83 %) del capital social de la
compañía , por lo que el . Presidente declara
instalada legalmente la Junta . - Dispone ense-
guida que se de lectura a la convocatoria
publicada en el periódico " HOY " en la ciu-
dad de Quito , de fecha veinte y dos de
agosto de mil novecientos noventa , que es
del siguiente tenor : " CONVOCATORIA a Junta Ge-
neral Extraordinaria de Accionistas de la Com-
pañía " Radio Colón Compañía Anónima " . -
Convoco a los señores accionistas de la Com-
pañía a la Junta General Extraordinaria de Ac-
cionistas , la misma que se llevará a efecto
en el local de la empresa , situado en la
Avenida América y Diguja (edificio Teleamazonas)
de esta ciudad de Quito a partir de las
diez horas (10H00) del día lunes tres de
septiembre de mil novecientos noventa , para
considerar y resolver los siguientes puntos :
UNO) Informe de Presidente , Gerente y Comisa-
rio . - DOS) Aprobación de balance y Cuenta de
Resultados del ejercicio económico de la compa-
ñía por el año de mil novecientos ochenta y
nueve . - TRES) Nombramiento de Comisario
Principal y Comisario Suplente y fijación de sus
remuneraciones . - CUATRO) Nombramiento del Direc-
torio y Gerente . - CINCO) Aumento de capital.

reforma y recopilación de Estatutos Sociales . -

Convoco especial e individualmente al comisario de la compañía . - El balance general , el estado de pérdidas y ganancias con sus anexos , los informes de los administradores y del comisario están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio . - Quito , diez y seis de agosto de mil novecientos noventa . - LA GERENTE " . - Leída que ha sido la convocatoria , el Presidente dispone se entre a conocer el orden del día previsto para esta reunión . - En conocimiento del orden del día , tanto el Presidente , como la Gerente y el Comisario presentan su informe de actividades , de los que se desprende que en el ejercicio económico del año de mil novecientos ochenta y nueve , se ha producido una pérdida de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES SUCRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (S/. 2'555.863,66) , por lo cual es indispensable que la Junta tome las medidas necesarias para solucionar los problemas económicos de la Compañía ya que caso contrario la situación se tornaría inmanejable y con resultados totalmente adversos para la empresa , situación que se refleja claramente en los balances que se han analizado cuenta por cuen



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

LAZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286



1 ta y que contienen datos totalmente reales
2 .por lo que la junta debe aprobarlos . -
3 Por otro lado , la Gerente señora Susana Gran-
4 da de Molina solicita que la junta nombre
5 al Comisario Principal y al Comisario Suplente
6 y que se fije sus remuneraciones , también
7 manifiesta que debe . nombrarse a los miembros
8 del Directorio de la Compañía y al Gerente
9 de la misma . - Expresa también que es ne-
10 cesario que se aumente el capital de la
11 compañía en por lo menos cincuenta millones de
12 sucres (S/. 50'000.000,00) con el fin de
13 vigorizar la economía de la misma , aumento
14 que deberá realizarse en numerario por las
15 razones antes señaladas , todo lo cual amerita
16 que la junta decida sobre dicho aumento . -
17 Por último expresa la necesidad de . que la
18 Junta General Extraordinaria de accionistas se
19 pronuncie también sobre la codificación de los
20 Estatutos que regirán a la compañía y , en
21 consecuencia pone a criterio de la Junta el
22 siguiente proyecto de estatutos . - E S T A -
23 T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A
24 R A D I O C O L O N C O M P A Ñ I A
25 A N O N I M A . - S E C C I O N
26 P R I M E R A . - C A P I T U L O P R I
27 M E R O . - G E N E R A L I D A D E S . - A R
28 T I C U L O U N O . - D E N O M I N A C I O N ? -

La compañía se denominará " RADIO COLON COMPA

ÑIA ANONIMA " . - A R T I C U L O D O S . -

D O M I C I L I O . - El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Quito, sin per

juicio de que la compañía pueda establecer su cursales, agencias u oficinas de representación,

dentro o fuera del país . - A R T I C U L O T R E S .

N A C I O N A L I D A D . - La compañía es de na

cionalidad ecuatoriana . - Está sujeta a las

leyes vigentes en el Ecuador y los presentes

estatutos . - A R T I C U L O C U A T R O . -

D U R A C I O N . - El plazo de duración de la

compañía es el de cincuenta (50) años con

tados desde la fecha de inscripción de la pre-

sente escritura pública . - El plazo estipulado

podrá ser ampliado o restringido conforme a

la ley . - A R T I C U L O C I N C O . - O B

J E T O S O C I A L . - La compañía tiene por

objeto realizar toda clase de actividades rela

cionadas con la publicidad radial y con el

negocio de radiodifusión en general; por tan

to, podrá celebrar y ejecutar toda clase de ac

tos y contratos que persigan este objetivo,

incluso los que tiendan a la importación de

equipos, maquinarias y más elementos técnicos

y culturales a ello. pertinentes . - También

la compañía podrá adquirir o negociar valores

sociales de otra compañía. con similar o di-



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

MAZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286



1 verso objetivo . social . - En general la com
2 paña podrá realizar todo tipo de actos o
3 contratos acordes con su objeto social y que
4 estén permitidos por la Ley . - La compa -
5 ña no podrá realizar actividad alguna de a-
6 quellas contempladas en el artículo veinte y
7 siete (Art. 27) de la Ley de Regulación
8 Económica y Control del Gasto Público . - C A -
9 P I T U L O S E G U N D O . - C A P I T A L Y
10 A C C I O N E S . - ~~ARTICULO SEIS . -~~
11 C A P I T A L . - El capital social de la com-
12 paña es el de CINCUENTA Y UN MILLONES DOS-
13 CIENTOS MIL SUCRES . (S/. 51'200.000,00) , el mis-
14 mo que estará representado por cincuenta y un
15 mil doscientas (51.200) acciones nominativas
16 de valor de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)
17 cada una y numeradas del número cero cero ce-
18 ro cero uno (N° 00001) al cincuenta y un
19 mil doscientos (N° 51.200) . - A R T I C U L O
20 S I E T E . - A C C I O N E S . - Las acciones
21 serán indivisibles y conferirán a sus titulares
22 legítimos , los derechos determinados en la ley
23 de compañías y estos estatutos . - En los ca-
24 sos de copropiedad de acciones , los copropieta-
25 rios podrán ejercer los derechos correlativos
26 a tales acciones , previa designación de un
27 Procurador Común efectuada por los interesados o
28 por un Juez competente . - A R T I C U L O O -

06

CHO. - ACCIONISTAS. - Se considerará

como accionistas de la compañía a aquel que

conste registrado como tal en el libro de Accio-

nes y Accionistas de la compañía. - ARTI-

CULO NUEVE. - TRANSFERENCIAS

Las acciones de la compañía serán libremente

negociables y su transferencia se debe efectuar

mediante una nota de cesión constante en el

título o en una hoja adherida al mismo firmada

por quien la transfiere. - Para el registro

de la transferencia será necesario que se co-

munique en nota escrita, conjunta o separada,

mediante el propio título, por cedente y cesio-

narie, la transferencia efectuada, al Presidente

Ejecutivo de la compañía; a fin de que éste

inscriba la transferencia en el libro de Acciones

y Accionistas. - ARTICULO DIEZ. -

REPOSICION. - En los casos de pérdida,

deterioro o destrucción de certificados provisio-

nales o títulos de acciones, la compañía a

solicitud del accionista registrado en sus libros,

podrá anular el certificado o título de que se

trate, siguiendo el procedimiento señalado en la

ley. - ARTICULO ONCE. - FORMA

DE LOS TITULOS. - Los certificados

provisionales y títulos de acciones contendrán los

requisitos determinados en los artículos ciento o-

chenta (Art. 180), y ciento ocena y nueve

(Art. 189) de la Ley de compañías : - Cada título podrá representar una o más acciones . -

CAPITULO TERCERO . - ACCIONIS-

TAS Y REPRESENTACION . ARTICULO

DOCE . - DERECHOS . - Los accio-

nistas gozarán de los derechos que les concede la

Ley de Compañías , los presentes estatutos y los

que determine el reglamento de la compañía . -

ARTICULO TRECE . - REPRESENTA-

CION . - Los accionistas podrán hacerse repre-

sentar en la compañía por los medios determinados

en la ley . - Cuando la representación se refie-

re a Juntas Generales , podrá ser otorgada por car-

ta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien ha-

ga sus veces . - CAPITULO CUARTO . -

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FIS-

CALIZACION . - ARTICULO CATOR-

CE . - GOBIERNO . La compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas , con

las atribuciones que se señalan en el presente

estatuto . - ARTICULO QUINCE . -

~~ADMINISTRACION . - La administración de~~

~~la compañía estará a cargo del Presidente Eiec-~~

~~tivo , del Gerente General y del Subgerente General~~

~~en la forma prevista en estos estatutos . - AR-~~

~~TICULO DIEZ Y SEIS . - FISCALI-~~

~~ZACION . - La fiscalización será ejercida por~~

~~un Comisario principal , quien tendrá su respectivo~~



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA

MAZONAS 477
ELFS.: 551-178
1-257 529-286



suplente . - C A P I T U L O Q U I N T O .

J U N T A G E N E R A L . - A R T I C U L O D I E Z

Y S I E T E . - C O N S T I T U C I O N . - La

Junta General de Accionistas de la compañía , com-

puesta por los accionistas debidamente convocados

y reunidos constituye el máximo organismo de la

compañía con poderes para resolver sobre todos

los asuntos que se sometan a su consideración . -

A R T I C U L O D I E Z Y O C H O . - A T R I

B U C I O N E S . - Compete específicamente a la

Junta General : a) Designar al Presidente Ejecu

tivo , Gerente General , Subgerente General y Comi

sarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones ;

b) Conocer el Balance , cuentas de pérdidas y

ganancias , informes de administración y fiscaliza

ción y dictar las correspondientes resoluciones ;

c) Acordar aumentos o disminuciones de capital ,

reformas de estatutos , la fusión , transformación ,

disolución anticipada de la compañía , cambios de

denominación y domicilio y en general , cualquier

resolución que altere cláusulas del contrato social

o de los estatutos y que deban ser registradas ;

d) Resolver sobre la distribución de utilidades ,

designar liquidadores y fijar las normas de liqui

dación ; e) Otorgar poderes cuando por impo

sibilidad del Presidente Ejecutivo , y de acuerdo

a los estatutos de la compañía sea la Junta

General quien deba otorgarlos ; f) Dictar , a-



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

MAZONAS 477
L.F.S.: 551-178
1-257 529-286



probar y reformar el reglamento interno de la 08

compañía ; g) Las demás que por mandato legal
le correspondan y que no pueden ser delegadas a
otros órganos de la compañía . - A R T I C U L O

D I E Z Y N U E V E . - C L A S E S . - Las

Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraor-
dinarias . - Las primeras deberán tener lugar en

los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico para conocer principalmente los

asuntos especificados en los literales ; a) , b) ,

y d) del artículo anterior y los demás puntos

que consten en el orden del día , de acuerdo con

la convocatoria . - Las Juntas Generales extraor-

dinarias se efectuarán cuando fueran convocadas y

en ellas se conocerán los asuntos expresamente

determinados en la convocatoria . - A R T I C U -

L O V E I N T E . - R E Q U I S I T O S . - Las

Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de-

berán reunirse en el domicilio de la compañía,

salvo el caso previsto en el artículo vein-

te y tres . (Art. 23) de este estatuto . -

A R T I C U L O V E I N T E Y U N O . - C O N -

V O C A T O R I A . - Las convocatorias a Juntas

Generales serán hechas por el Presidente Ejecuti-

vo y a su falta por el Gerente General .

En caso de urgencia podrán ser convocadas por

el Comisario y en la forma prevista en la

ley . - A R T I C U L O V E I N T E Y D O S .

FORMA DE CONVOCAR - Las Juntas

Generales serán convocadas mediante: un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días. - ARTICULO VEINTE

Y TRES. - JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan, el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. - ARTICULO

VEINTE Y CUATRO. - QUORUM

DE INSTALACION. - Para que la Junta General pueda constituirse extraordinaria u ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social pagado, por lo menos; en segunda y posteriores convocatorias, la



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

MAZONAS 477
LFS.: 551-178
1-257 529-286



1 Junta se constituirá con el número de accionis-
2 tas presentes . - ARTICULO VEINTE
3 Y CINCO . - QUORUM ESPECIAL . -
4 Cuando la Junta General deba reunirse para resol-
5 ver cualquiera de los asuntos mencionados en el
6 literal c) del artículo décimo octavo (Art. 18),
7 el quorum requerido en dicha convocatoria será el
8 mismo que expresa el artículo anterior . - AR-
9 TICULO VEINTE Y SEIS . - MAYO-
10 RIA DECISORIA . - Las resoluciones de
11 la Junta General serán tomadas con la mayoría de
12 votos del capital social pagado concurrente a la
13 reunión . - Los votos en blanco y las abstencio-
14 nes se sumarán a la mayoría numérica . - AR-
15 TICULO VEINTE Y SIETE . - PRO-
16 CEDIMIENTO Y DIRECCION . - Las
17 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presiden-
18 te Ejecutivo de la compañía o a su falta por
19 la persona designada para el efecto en la reu-
20 nión ; actuará como secretario , el Gerente Gene-
21 ral y faltando éste , lo hará la persona que
22 sea designada para esas funciones en la reunión.
23 Quien actúe como secretario elaborará una nómina
24 de los asistentes con indicación de las acciones
25 que representan y formará los expedientes con
26 la convocatoria y más indicaciones que fueren de
27 ley . - ARTICULO VEINTE Y OCHO
28 Las actas de las Juntas Generales serán firmadas

1 por el Presidente Ejecutivo y el Secretario , salvo

2 el caso de las Juntas Universales . - Las actas

3 contendrán una relación sucinta de los aspectos

4 tratados y la transcripción íntegra de las resolu-

5 ciones adoptadas .- Las actas constarán en archivos

6 adecuados . - A R T I C U L O V E I N T E Y

7 N U E V E . - O B L I G A T O R I E D A D . - Las

8 resoluciones de la Junta General serán obligatorias

9 para la compañía y los socios , sin perjuicios de

10 que puedan ejercer el derecho de oposición , de

11 acuerdo con la ley . - C A P I T U L O

12 S E X T O . - P R E S I D E N T E E J E C U -

13 T I V O G E R E N T E G E N E R A L . - A R T I -

14 C U L O T R E I N T A . - D E S I G N A C I O N

15 D E L . P R E S I D E N T E E J E C U T I V O . -

16 El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta

17 General . - Durará cuatro (4) años en sus

18 funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente .

19 A R T I C U L O T R E I N T A Y U N O . -

20 A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E

21 E J E C U T I V O . - a) Presidir las reuniones

22 de la Junta General ; b) Suscribir en unión

23 del Gerente General los certificados provisionales y

24 títulos de acciones , así como las actas de se-

25 siones de la Junta General ; c) Representar

26 legalmente a la compañía , judicial o extrajudicial-

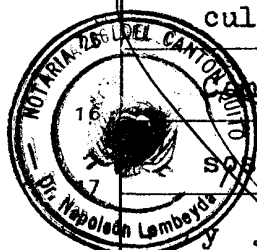
27 mente . d) Administrar la compañía , sus bienes,

28 pertenencias y , en tal sentido establecer las



DOCTOR
APOLEON
OMBEYDA

AZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286



políticas y sistemas de trabajo , con las más
amplias facultades , observando las limitaciones con-
templadas en los estatutos , sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la
Ley de Compañías ; e) Cuidar bajo su responsabi-
lidad que la compañía lleve sus libros sociales
y contables conforme a la ley ; f) Celebrar los
actos y contratos concernientes a la compañía in-
clusive aquellos que requieren como solemnidad sus-
tancial el otorgamiento de escrituras públicas y
sin limitación de cuantías ; g) Enajenar o hi-
potecar los bienes sociales ; h) Designar apode-
rados de la compañía y definir su ámbito de ges-
tión , tomando en cuenta la disposición del artí-
culo trescientos dos (Art. 302) de la Ley de
Compañías así como limitar , ampliar o revocar e-
sos poderes ; i) Contratar personal de empleados
y funcionarios , determinar sus funciones y
remuneraciones ; j) Designar Gerentes para los
diferentes departamentos , sucursales o agencias de
la compañía , determinar sus funciones , ámbito de
acción y remuneraciones ; k) Las demás que
le correspondan por Ley y . estos estatutos .-

ARTICULO TREINTA Y DOS . -
DESIGNACION DEL GERENTE GE-
NERAL - El Gerente General será designado
por la Junta General para períodos de cuatro años,
pudiendo ser reelegido indefinidamente . - No re

quiere ser socio de la compañía . - A R T I C U L O

T R E I N T A Y T R E S . - A T R I B U C I O -
N E S D E L G E R E N T E G E N E R A L . - a)

Asesorar y coordinar las actividades de los diver-
sos organismos de la compañía ; b) Supervigilar

el normal desarrollo de la compañía a fin de que

sus organismos , , funcionarios y demás miembros

cumplan con la Ley , con las resoluciones de los

organismos de gobierno y los presentes estatutos ;

c) Actuar como secretario de la Junta General

y en tal calidad suscribir las actas que se e

laboren en dicho organismo ; d) Las demás que

se correspondan por ley y estos estatutos . -

A R T I C U L O T R E I N T A Y C U A T R O .

D E S I G N A C I O N . Y A T R I B U C I O N E S

D E L S U B G E R E N T E - El Subgerente Ge-

neral será designado por la Junta General y dura

rá cuatro (4) años en sus funciones . -

Sus atribuciones las determinará la Junta General

y sus funciones corresponderán únicamente al or -

den interno de la compañía . - C A P I T U

L O S E P T I M O . - R E E M P L A Z O ,

F U N C I O N E S . - A R T I C U L O T R E I N T A

- Y . C I N C O . - R E E M P L A Z O S - R E E M P L A

Z O D E L P R E S I D E N T E E J E C U T I V O .

En caso de ausencia o impedimento del Presidente

Ejecutivo , lo reemplazará el Gerente General ,

quien tendrá las facultades y atribuciones de

el reemplazado , a excepción de las de: Desig 11



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

HAZONAS 477
LFS.: 551-178
1-257 529-236



nar apoderados de la compañía , y celebrar actos
y contratos concernientes a la compañía cuya cuan-
tía exceda la suma de CINCO MILLONES DE SU-
CRES (S/. 5'000.000,00) , facultades éstas , que
únicamente les podrá ejercer previa autorización
expresa de la Junta de Accionistas . - R E E M -
P L A Z O D E L G E R E N T E G E N E R A L -
En caso de ausencia o impedimento del Gerente Ge-
neral , lo reemplazará el Presidente Ejecutivo quien
tendrá todas las facultades y atribuciones de el
reemplazado , o también podrá ser reemplazado por
el Subgerente General , quien tendrá todas las fa-
cultades y atribuciones de el reemplazado pero no
podrá celebrar actos y contratos concernientes a
la compañía , cuya cuantía exceda de CINCO MILLO-
NES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) . - R E E M -
P L A Z O D E L S U B G E R E N T E G E N E -
R A L - En caso de ausencia o impedimento
del Subgerente General , lo podrán reemplazar el
Presidente Ejecutivo o el Gerente General indis-
tintamente y quienes tendrán todas las facultades
y atribuciones de el reemplazado . - Si se tra-
tare de muerte o imposibilidad permanente de al-
gún titular o funcionario principal , el sustitu-
to previsto en estos estatutos continuará en
esas funciones hasta cuando el organismo corres-
pondiente designe al titular . - A R T I C U L O

TREINTA Y SEIS . - FUNCIONES . -

Los funcionarios de la compañía, Presidente Ejecutivo, Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados . - Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra . - C A P I T U -

L O O C T A V O . - FISCALIZACION.

ARTICULO TREINTA Y SIETE . - DESIGNACION . - La fiscalización de la

compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente . - Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un año, pudiendo ser reelegido

indefinidamente y sin requerir ser socio de la compañía . - ARTICULO TREINTA Y

OCHO . - ATRIBUCIONES . - El comisario principal o el suplente, cuando se halle

reemplazando al titular, tendrán los deberes y

atribuciones señalados en la Ley de Compañías . -

C A P I T U L O N O V E N O . - B A

L A N C E S Y F O N D O S D E R E S E R V A .

ARTICULO TREINTA Y NUEVE . -

B A L A N C E . - Los balances serán elaborados

de acuerdo con las normas legales pertinentes y

las instrucciones que se emitan de la Superin -



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

MAZONAS 477
ELFS.: 551-178
1-257 529-286



- 11 -
tendencia de Compañías . - ARTÍCULO

12

CUARENTA . - FONDO DE RESERVA

LEGAL . - La compañía formará e incrementa-

rá un fondo de reserva legal tomando de las uti-

lidades líquidas anuales un porcentaje no menor

del diez por ciento (10 %) y hasta cuando es

te alcance un valor equivalente al cincuenta por

ciento (50 %) del capital social . - Dicho

fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier

causa fuere disminuido . - C A P I T U L O

D E C I M O . - D I S O L U C I O N Y L I

Q U I D A C I O N . - A R T I C U L O C U A R E N

T A Y U N O . - D I S O L U C I O N . - La

compañía se disolverá por cualquiera de las cau-

sas legales o por resolución de la Junta General

válidamente adoptada . - A R T I C U L O C U A

R E N T A Y D O S . - L I Q U I D A C I O N . -

La liquidación de la compañía, cuando fuere del

caso, estará regulada por las disposiciones lega-

les vigentes en la época en que tal hecho ocu-

rra . - A R T I C U L O C U A R E N T A Y

T R E S . - L I Q U I D A D O R . - Salvo resolu-

ción contraria, las funciones del liquidador se-

rán ejercidas por quien ejerza la Presidencia Eje-

cutiva de la compañía en ese tiempo . - Las fa-

cultades del liquidador serán las que determine

la ley, y las que señale la Junta General . -

Luego de las exposiciones realizadas el señor

1 Presidente pone en consideración de la junta todo

2 lo expresado y los Accionistas con el voto de

3 todos los presentes excepto el de la señora Ge-

rente en lo concerniente exclusivamente a los pun-

tes uno y dos (1 y 2) de la convocatoria ,

resuelven lo siguiente : UNO) Aprobar el infor-

me del Presidente, Gerente y Comisario de la

Compañía . - DOS) Aprobar el balance y cuenta

de resultados del ejercicio económico de la com-

pañía del año mil novecientos ochenta y nueve . -

TRES) Nombrar como Comisario Principal a la se-

ñorita FLACILA NARVAEZ y como Comisario Suplente

a la señora LEILA DE ROJAS , autorizando a los

Administradores para la fijación de sus remuneracio-

nes . - CUATRO) Nombrar como miembros principa-

les del Directorio a los señores EDUARDO GRANDA,

doctor MARCELO SARZOSA , doctor JOSE RAMON , ALFRE-

DO ESCOBAR , y , SUSANA GRANDA DE MOLINA y ,

nombrar como Gerente de la compañía al señor

EDUARDO GRANDA GARCÉS , y como Presidente a la

señora Eloisa Garcés viuda de Granda . - CIN-

CO) Aprobar el aumento del capital social de

la Compañía en una suma de cincuenta millones

de sucres (S/. 50'000.000,00) , el cual deba-

rá ser pagada en numerario , para lo cual los

accionistas que deseen suscribir nuevas accio-

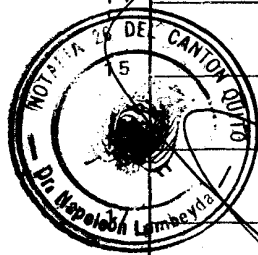
nes depositarán la suma pertinente , dentro de

los treinta (30) días contados a partir de



DOCTOR
IAPOLEON
OMBEYDA

AZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286



la publicación del aviso o llamamiento en los
términos del artículo ciento noventa y cuatro
(Art. 194) de la Ley de Compañías, ejerci-
tando así su derecho de preferencia dentro de
este término y, previo el cumplimiento de las
obligaciones legales pertinente. - Si luego del
período de treinta (30) días posteriores a
la publicación, previsto en la ley de compañías,
alguno de los socios no hubiere manifestado su
deseo de suscribir nuevas acciones quedando un
saldo por cubrir, la Gerente General queda au-
torizada a recibir, en un plazo de ocho (8)
días adicionales la suscripción de acciones, en
el monto que faltare, por parte de uno o va-
rios accionistas los cuales podrán cubrir la
totalidad de las acciones cuyo derecho de pre-
ferencia no ha sido ejercitado por uno o va-
rios de los accionistas. - Queda autorizada la
Gerente General para que conceda un plazo adi-
cional de ocho (8) días para que terceros
puedan suscribir las nuevas acciones no utilizadas,
en las proporciones que considere. - En conse-
cuencia resuelven aumentar el capital de la com-
pañía en cincuenta millones de sucres
(S/. '50'000.000,00) para que ésta cuente con
un capital de cincuenta y un millones doscientos mil
sucres (S/. 51'200.000,00) . - La Junta General
de accionistas autoriza a la Gerente para que

1 elabore el cuadro definitivo de integración del au-
2 mento del capital social tan pronto se haya de-
3 positado en su poder el valor de las nuevas
acciones, debiendo incluir dicho cuadro en la
escritura pública de aumento de capital social.-
La Junta General Extraordinaria de accionistas re-
suelve que el aumento de capital se lo represen-
te en cincuenta mil (50.000) acciones de un
mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; que el
pago de las cincuenta mil (50.000) nuevas ac-
ciones se lo haga en dinero efectivo, debién-
dose entregar a los suscriptores el correspon-
diente certificado de aportación que contenga el
número de acciones por su aporte. - De otro
lado y tomando en cuenta lo procedente del plantea-
miento de la Gerencia sobre la reforma y reco-
pilación de estatutos, cuyo proyecto ha sido
puesto a consideración de la Junta General de
accionistas, la Junta General de accionistas
aprueba por unanimidad esta reforma y codifica-
ción estatutaria, disponiendo que el Gerente pre-
ceda a escriturar lo que ha sido materia
de estas resoluciones y a obtener la aproba-
ción de la Superintendencia de Compañías en
orden a que el aumento de capital, reforma
y recopilación de Estatutos a fin de que
queden totalmente legalizado. - La siguiente ac-
ta está integrada por los siguientes documentos:



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

MAZONAS 477
LFS.: 551-178
1-257 529-286



U N O) Lista de asistentes ; - 13 - D O S) 14

1 Hoja del periódico en la que consta la
2 publicación de la convocatoria ; T R E S)
3 Copia de la comunicación dirigida al Co-
4 misario en la que se le convoca a la
5 presente Junta ; C U A T R O) Balance Ge-
6 neral ; C I N C O) Estado de pérdidas y
7 ganancias con sus anexos ; S . E I S) Infor-
8 mes de los administradores y del comisario ;
9 S I E T E .) Anexo de Estatutos . - Por no
10 tener más asuntos que tratar , el señor
11 Presidente da por terminada la sesión ,
12 concediendo treinta (30) minutos pa-
13 ra la elaboración del Acta . -
14 Transcurrido el tiempo previsto y siendo
15 las doce horas (12H00) , el Presiden-
16 te reinstala la sesión disponiendo se
17 de lectura al acta , la misma que es
18 aprobada por unanimidad . - Para constancia
19 firman el Presidente y Secretaria . -
20 (firmado) señor Eduardo Granda , Presiden-
21 te . - (firmado) señora Susana Granda
22 de Molina , secretaria . - P R I -
23 M E R A . - La suscripción y
24 pago del capital que se aumenta
25 se realiza de la siguiente manera
26 NORA ELOISA GARCES VIUDA DE
27 ecuatoriana , suscribe
28

NOTARIO VIGESIMO

1 MIL (25.000) acciones de un
 2 mil sucres (S/. 1.000,00) cada
 3 una y que las paga en dinero en
 efectivo , esto es la suma de VEIN-
 TE Y CINCO MILLONES DE SU-
 CRES (S/. 25'000.000,00) , el
 mismo que se encuentra depositado en la
 compañía . - SEÑORA SUSANA GRANDA
 DE MOLINA , ecuatoriana , suscribe
 OCHO MIL QUINCE (8.015)
 acciones . de un mil sucres
 (S/. 1.000,00) cada una y que
 las paga en dinero efectivo , esto
 es la suma de OCHO MILLONES QUINCE
 MIL SUCRES (S/. 8'015.000,00) , el
 mismo que se encuentra depositado en
 la compañía . - SEÑOR EDUARDO GRANDA
 GARCES , ecuatoriano , suscribe DIEZ Y
 SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO
 (16,985) acciones y que las
 paga en dinero efectivo , esto
 es la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES
 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES
 (S/. 16'985.000,00) . , el mismo
 que se encuentra depositado en la
 compañía . - El cuadro definitivo de
 integración del aumento de capital social
 la compañía es el siguiente :



CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTA	PORCENTAJE	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
NUMERARIO						
ELOISA GARCES VDA DE GRANDA G				\$25'000.000	\$25'000.000	48.82
EDUARDO GRANDA G	4.166	\$ 50.000	\$16'985.000	\$16'985.000	\$17'035.000	33.27
SUSANA GRANDA G	4.166	\$ 50.000	\$8'015.000	\$8'015.000	\$8'065.000	15.75
SOLEDAD GRANDA L	4.166	\$ 50.000		\$ 50.000		0.097
HEREDEROS DE						
ANTONIO GRANDA C	87.50	\$1'050.000		\$ 1'050.000		2.05
TOTAL	99.99	\$1'200.000	\$50'000.000	\$50'000.000	\$51'200.000	99.99

Usted señor Notario , se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo . - (firmado) doctor Marce

lo Sarzosa Salvador , ~~con matrícula profesional núme~~

~~ro dos mil trescientos setenta y tres (N° 2373)~~ .

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que queda

elevado a escritura pública con todo su valor le -

gal , leída que les fue a los comparecientes por

mí , el Notario en alta y clara voz ; se afirman

y ratifican en su contenido y para constancia de

ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de

todo lo cual doy fe . -

(f i r -

m a d o)

señor Eduardo Granda Garcés , portador de

la cédula de identidad número ciento setenta

ciento treinta y ocho trescientos vein

te y nueve raya nueve . -

(f i r -

m a d o)

doctor Marcelo Sarzosa Salvador , portador de

la cédula de identidad número ciento setenta

doscientos ochenta y nueve ciento setenta raya cua

tro . - (firmado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello ,

Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito . -

D O C U M E N T O S

~~~~~

H A B I L I T A N T E S :

~~~~~

Quito, a 3 de septiembre de 1990.

Señor
Eduardo Granda G.
Presente.-
De mis consideraciones:

Cúmplenle comunicarle que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía denominada "RADIO COLON C.A." en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE de la Compañía por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos de la Compañía.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo suplirá el Presidente de la Compañía.



Atentamente,

Susana Granda de Molina

ACTA DE POSESION. Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía denominada "RADIO COLON" y oscuro que me he posesionado en esta misma fecha.

Quito, 3 de septiembre de 1990.

EDUARDO GRANDA G. Representante Legal
C.I. Nº 170136529-9

FECHA DE CONSTITUCION: 5 de Noviembre de 1973, Notaría Primera.

FECHA DE INSCRIPCION: Registro Mercantil, 10 de enero de 1974.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 3759 del Re-

istro de Nombramientos Tomo

Quito, a 19 de Octubre de 1991

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del señor doctor Marcelo Sarzosa Salvador , el día de hoy , en una foja útil y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito , a mi cargo , protocolizo EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE que antecede . - Quito , a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno . - (firmado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , de la protocolización de nombramiento de Gerente , que otorga " RADIO COLON COMPAÑIA ANONIMA " a favor del señor Eduardo Granda G. , firmada y sellada en Quito , a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



P R O T O C O L I Z A C I O N

Quito, a 6 de septiembre de 1990.

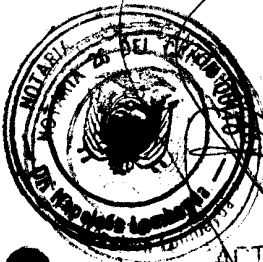
Señor. Doctor
Marcelo Sarzosa S.
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la compañía denominada "RADIO COLON C.A.", en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponderá a usted, en caso de ausencia o por incapacidad reemplazar al Gerente hasta que la junta general nombre otro Gerente.

Atentamente,



Eduardo Granda G.

REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE POSESION: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía denominada "RADIO COLON C.A." y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Quito, 6 de Septiembre de 1990

DR. MARCELO SARZOSA SALVADOR

C.I. # 170289170-4

FECHA DE CONSTITUCION: Notaria Primera, 5 de noviembre 1973

FECHA DE INSCRIPCION: Registro Mercantil, 10 de enero 1974

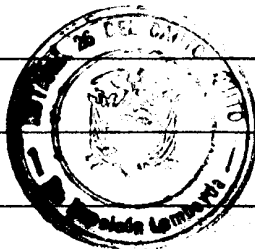


5345
122
12 OCT. 1991
EL REGISTRADOR
DR. CASAPLANA LA JANTANA

COLIZACION : A petición del señor doctor Marcelo Sar-
zosa Salvador , el día de hoy , en una foja útil
y en los registros de escrituras públicas de la No-
taría Vigésimo Sexta del cantón Quito , a mi cargo,
protocolizo EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE que antecede.
Quito , a veinte y nueve de octubre de mil nove-
cientos noventa y uno . - (firmado) doctor Napo-
león Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del
cantón Quito . - Sigue un sello . -

Se proto-
colizó ante mí , en fe de ello confiero esta
C U A R T A C O P I A C E R T I F I C A D A ,
de la protocolización de nombramiento de presidente,
que otorga " RADIO COLON COMPAÑIA ANONIMA " , a
favor del señor doctor Marcelo Sarzosa Salva-
dor , firmada y sellada en Quito , a los veinte y
nueve días del mes de octubre de mil novecientos
noventa y uno . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



Se

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA ,
de la escritura pública de aumento de capital , re-
formada y codificación de estatutos de " RADIO CO-
LON COMPAÑIA ANONIMA " , firmada y sellada en Qui-
to , a los veinte y nueve días del mes de octu-
bre de mil novecientos noventa y uno . -



DOCTOR
NAPOLEON
OMBEYDA

IAZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



RAZON: Mediante resolución de mil noventa y uno raya uno raya uno raya
uno raya dos mil veinte y uno, (1-1-1-2021), dictada el catorce de
noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el doctor José María Bor-
ja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito; fué aprobada la escritura
de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de " RADIO
COLON COMPAÑIA ANONIMA " , celebrada en esta Notaría el veinte y nueve de
octubre de mil novecientos noventa y uno.- Tomé nota al margen de la res-
pectiva matriz.- Quito, a quince de noviembre de mil novecientos noventa
y uno . -



Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante Resolución No.91.1.1.1.2021, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 14 de Noviembre de 1.991; se aprueba el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de la compañía RADIO COLON C.A. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria, el 5 de noviembre de 1.973.
Quito, a 20 de Noviembre de 1.991.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución nú-
2 mero dos mil veine y uno, del señor Intendente de compañías
3 de Quito, de 14 de noviembre de 1991, bajo el número 246 del Re-
4 gistro Industrail, tomo 23.-- Se tomó nota al margen de la
5 inscripción número 25 del Registro Mercantil, de diez de
6 enero de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 114, tomo 105.-
7 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura
8 pública de aumento de capital y reforma y ~~codificación~~ de es-
9 tatutos, de la compañía "RADIO COLON C.A.", otorgada el 29
10 de octubre de 1991, ante el notario vigésimo sexto del can-
11 tón, Dr. Napoleón Lombeyda A.-- Se dá así cumplimiento a lo
12 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
13 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
14 de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto
15 del mismo año.-- Se anotó en el Repertorio bajo el número
16 19764.-- Quito, a diez y siete de diciembre de mil novecientos
17 noventa y uno.-- EL REGISTRADOR.--

18
19 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

